

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**199600858800**

Descorrido el traslado de las excepciones propuestas y continuando con el trámite del proceso se procede a fijar fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, **el día 16 de febrero de 2022, a la hora de las 2:30 PM** en donde se llevará a cabo la etapa conciliatoria y de fracasar se procederá a escuchar los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijaran los hechos y pretensiones, se realizará la etapa de saneamiento, se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demandada las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad, utilidad, conducencia y pertinencia.

INTERROGATORIO DE PARTE : Se decreta el interrogatorio de ANDRES FELIPE LOPEZ TOLOSA quien deberá comparecer el día fijado para la realización de la presente diligencia so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del CGP

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demandada las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad, utilidad, conducencia y pertinencia.

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de la señora SANDRA JULIETA TOLOSA NEIRA quien deberá comparecer el día fijado para la realización de esta diligencia a través del apoderado que solicitó la prueba en caso de no comparecer a la diligencia se dará aplicación a las sanciones previstas en la ley.

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena oficiar a la EAN, con el fin que indiquen si ANDRES FELIPE LOPEZ TOLOSA se encuentra estudiando en dicha institución. De ser así para que programa se encuentra inscrito, en que periodo académico se encuentra, si esta desarrollando prácticas; de ser así, en que entidad y si esta lo tiene afiliado al sistema de seguridad social. Oficiese por Secretaría y remítase al a Universidad referida dejando las constancias de caso.

Se ordena oficiar a SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S.- para que manifieste a este despacho si el señor ANDRES FELIPE LOPEZ TOLOSA realizó o se encuentra realizando prácticas concernientes al programa académico que realiza en la UNIVERSIDAD EAN o si actualmente se encuentra laborando en ella. Oficiase por Secretaría para que la apoderada de la parte demandante **MIRYAM CADAVID DIEZ diligencie el oficio dejando las constancias del caso.**

La inasistencia de las partes o de sus apoderados a la audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún otro caso podrá haber aplazamiento. Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0148
HOY: 10 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA